



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Disposición

Número:

Referencia: EX-2020-26122493-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP - Pago de Intereses - Claudio Sergio HERRERA

VISTO el EX-2020-26122493-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, por el cual Claudio Sergio HERRERA, agente del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, solicitó el pago de los intereses devengados por las sumas percibidas en concepto de diferencias salariales, por el desempeño de las funciones interinas de Jefe del Departamento Recursos Físicos y Mantenimiento, del nosocomio precitado, y

CONSIDERANDO:

Que a orden 2, paginas 2/5, obra digitalizada la RESO-2020-1320-GDEBA-MSALGP, por la cual se le reconoció al agente de mención, el desempeño de las funciones mencionadas en el exordio de la presente, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 10 de septiembre de 2019;

Que de lo informado a orden 5, por el Departamento Liquidación de Haberes dependiente de la Dirección de Contabilidad, surge que el nombrado percibió la compensación aludida con los haberes del mes de octubre de 2020;

Que mediante el artículo 1° del Decreto N° 4239/89, se estipula: "*Establécese un régimen automático de actualización monetaria y reconocimiento de intereses para todos los importes que se adeuden por parte de la Administración Central o sus Organismos Descentralizados, emergentes de la relación de empleo público con sus agentes*";

Que de lo expuesto a órdenes 35/36, surge que el cálculo de los intereses arrojó un total de pesos trescientos cincuenta y siete mil doscientos sesenta y tres con veintisiete centavos (\$357.263,27), los cuales han sido verificados a orden 39, por la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia ante este Ministerio;

Que el pago de los intereses requeridos debe ser liquidados teniendo en cuenta la tasa de interés que aplica el Banco de la Provincia de Buenos Aires en sus operaciones de depósitos a treinta (30) días vigente en los distintos períodos de aplicación (tasa pasiva más alta, teniendo en cuenta a esos efectos los parámetros establecidos en el fallo SCBA LP L 118587 S 15/06/2016 "*Trofe, Evangelina Beatriz c/ Fisco de la Provincia de Bs. As. s/ Enfermedad Profesional*");

Que se han expedido la Asesoría General de Gobierno – Delegación ante este Ministerio, la Fiscalía de Estado, y en un caso similar, la Contaduría General de la Provincia, a órdenes 9, 15 y 21, respectivamente;

Que por lo expuesto, corresponde proceder en consecuencia;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE

LA RESFC-2018-139-GDEBA-MSALGP

LA DIRECTORA DE LA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISPONE

ARTÍCULO 1°. Reconocer los intereses correspondientes desde que la obligación se tornó exigible hasta la data de su cancelación.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el pago de los accesorios pertinentes debe ser efectuado teniendo en cuenta la tasa de interés que aplica el Banco de la Provincia de Buenos Aires en sus operaciones de depósitos a treinta (30) días vigente en los distintos períodos de aplicación (tasa pasiva más alta, teniendo en cuenta a esos efectos los parámetros establecidos en el fallo SCBA LP L 118587 S 15/06/2016 "*Trofe, Evangelina Beatriz c/ Fisco de la Provincia de Bs. As. s/ Enfermedad Profesional*").

ARTÍCULO 3°. Autorizar al Departamento Liquidación de Haberes de la Dirección de Contabilidad, a efectuar el pago de los intereses correspondientes a la liquidación practicada en concepto de diferencias salariales por el desempeño de las funciones interinas de Jefe del Departamento Recursos Físicos y Mantenimiento del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, cuyo monto asciende a la suma de pesos trescientos cincuenta y siete mil doscientos sesenta y tres con veintisiete centavos (\$357.263,27), a Claudio Sergio HERRERA (D.N.I. 16.248.545 – Clase 1963 – Legajo de Contaduría 262.695), agente del establecimiento mencionado, desde el momento en que la deuda se tornó exigible hasta la fecha del efectivo cobro del capital.

ARTÍCULO 4°. Comunicar, notificar al Fiscal de Estado, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.